



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE. MARTHA OLANO VERBEL y otro

DEMANDADO: LEONOR DEL CARMEN BELEÑO MERCADO

RADICACIÓN: 2022-00123.

Barranquilla, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto en auto anterior la parte demandante presenta escrito para subsanar los defectos de que adolecía la demanda, allegando reporte de cartera de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria Distrital de Hacienda de Barranquilla, según el cual el avalúo catastral del bien objeto material de la demanda es de \$54.676.000.00

Según el ordinal 3 del artículo 26 del C. G del P., en los procesos que versen sobre el dominio la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral del bien. En este caso se ejercita la acción de simulación del contrato de venta de un bien inmueble, es decir que versa sobre el derecho real de dominio de un inmueble.

Teniendo en cuenta el valor del avalúo catastral, cómo el asunto no supera el límite de los 150 smmv, fijado para la mayor cuantía, actualmente de más de \$150.000.000.00, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del C. G del P., debe ser considerado cómo de menor cuantía, y por tanto, de competencia de los jueces Civiles Municipales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la demanda será rechazada y se ordenará su envío junto con sus anexos a los jueces competentes.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) RECHAZAR, la anterior demanda verbal por falta de competencia.

2º) Ordenar la remisión de la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930bb94d51a765fd880c4cda910e9eaba566da95764645ae8ef2a90f778c40ef**

Documento generado en 05/07/2022 02:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>